



Junta de Andalucía



COSTA DEL SOL
OCCIDENTAL
Mancomunidad de Municipios



PROTOCOLO GENERAL ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL, EL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL, POR EL QUE SE FIJAN LAS BASES PARA LA COLABORACIÓN EN LA FINANCIACIÓN, LICITACIÓN, EJECUCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE INTERÉS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN EL TRAMO QUE DISCURRE POR LA PRESA DE LAS MEDRANAS UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARBELLA.

REUNIDOS

De una parte, Don Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, Consejero de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en nombre de la Consejería, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 13/2024, de 29 de julio, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de aguas por el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, y facultado a los efectos del presente protocolo por los artículos 9 y 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, Doña Ángeles Muñoz Uriol, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, en representación de este Consistorio, en virtud de nombramiento conferido por Acuerdo del Pleno adoptado en sesión celebrada el 17 de junio de 2023, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de aguas por el art. 25.2 letra c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y facultada a los efectos del presente protocolo por el artículo 124 de la citada norma.

De otra parte, Don Manuel Cardaña Gómez, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental, en representación de dicha entidad, conforme al nombramiento acordado en la sesión de la Asamblea celebrada el 28 de julio de 2023, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de aguas por el artículo 13 de los Estatutos vigentes a fecha de la firma del presente documento, aprobados en pleno de la Asamblea de fecha 13 de marzo de 2023 y, tras aprobación por los plenos de los ayuntamientos mancomunados, fueron ratificados el 24 de mayo de 2023 (publicados en BOJA n.º 102 de 31 de mayo de 2023) y facultado a los efectos del presente protocolo en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.1 del mismo texto estatutario.

Las partes se reconocen mutuamente, en razón de la representación que ostentan, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente protocolo, y a tal efecto,

Cód. Validación: 7WFR3WZP4HD9L FNCAKXU6SYZC
Verificación: <https://marbella.sectorelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8



Cód. Validación: 3YA3D5G7FQJSDG25 FN04R6TZ
Verificación: <https://mancomunidadesdelesteoccidental.sectorelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAMON FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL	27/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPYCLYZ8GUQR4W2X3ZQ9Y7W4R6	PÁG. 1/8	

EXPONEN

I.- La Constitución ha impuesto a los poderes públicos el deber inexcusable de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente. Este mandato constitucional cobra especial relieve respecto del agua, por su carácter de recurso escaso que debe satisfacer muy distintas necesidades y que es preciso utilizar con principios de eficacia, eficiencia y economía.

II.- Según el artículo 10.3.7º del Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Comunidad Autónoma de Andalucía ejercerá sus poderes con el objetivo básico de lograr una adecuada gestión del agua y la solidaridad interterritorial en su uso y distribución y la dotación de infraestructuras modernas. Además, en su artículo 50 establece las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de aguas, que corresponden, con carácter general, a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía.

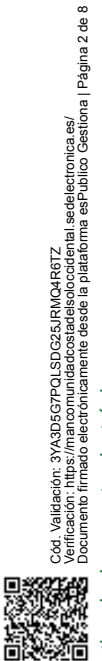
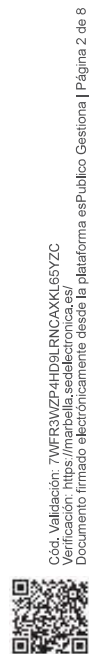
III.- La Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000 (Directiva Marco del Agua), por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, regula la gestión de las aguas superficiales, continentales, de transición, aguas costeras y subterráneas, con el fin de fomentar su uso sostenible.

IV.- La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía (en adelante Ley 9/2010), tiene por objeto, entre otros, regular el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma y de las Entidades Locales andaluzas en el ciclo integral del agua de uso urbano. Entre sus principios se encuentran el uso sostenible del agua, basado en la protección a largo plazo de los recursos hídricos disponibles, lo que supone su utilización racional y solidaria, y el fomento de la reutilización y el ahorro del agua.

En su artículo 13 atribuye a los municipios la ordenación y prestación de los servicios del ciclo integral del agua de uso urbano. Así lo recoge igualmente la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía en su artículo 9 referido a las competencias municipales.

Su artículo 44 referido a la asignación de recursos, establece que la Consejería competente en materia de agua asignará los recursos hídricos disponibles, estableciendo su procedencia y la posibilidad de disponer la sustitución de caudales por otros de diferente origen con la finalidad de racionalizar el aprovechamiento del recurso, de acuerdo con la planificación hidrológica, para todas las concesiones y todos los aprovechamientos.

V.- Por el Real Decreto 1132/1984, de 26 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de abastecimientos, saneamientos, encauzamientos, defensa de márgenes y regadíos, se transfiere por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía la facultad de ejercer las competencias de auxilio técnico y económico a las Corporaciones Locales para la prestación por éstas de los correspondientes servicios públicos en materia de abastecimiento, saneamiento y depuración.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMON FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL	27/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPYCLYZ8GUQR4W2X3ZQ9Y7W4R6	PÁG. 2/8	

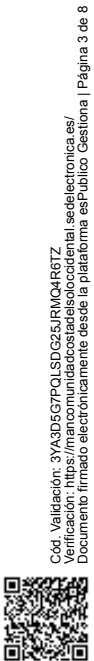
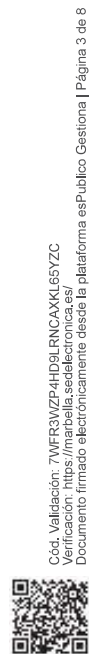
VI.- El artículo 8 de la Ley 9/2010 atribuye a la Administración de la Junta de Andalucía la planificación, programación y ejecución de las obras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

VII.- Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de junio de 2020 se declaró de interés de la Comunidad Autónoma la actuación “Mejora de la interconexión de los Sistemas Campo de Gibraltar y Costa del Sol”.

VIII.- El 31 de octubre de 2024 se recibe por el Ayuntamiento de Marbella, proveniente de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, un informe correspondiente a la inspección de la Presa “Las Medranas”, situada en el término municipal de Marbella (Málaga), en el que se le requiere, en calidad de titular de la infraestructura mencionada, a que se realicen los trabajos y estudios necesarios para conocer el estado de seguridad de la presa y para, en su caso, determinar las adaptaciones necesarias que permitan su explotación en condiciones de seguridad.

En el informe se detalla que la Presa de las Medranas tiene una fecha de construcción que se fija entre 1890 y 1900. El titular actual de la Presa es el Ayuntamiento de Marbella. La Presa se encuentra clasificada en la categoría A) en función del riesgo derivado de su potencial rotura o funcionamiento incorrecto mediante resolución de la Directora General de Infraestructuras y Explotación del Agua de 18 de julio de 2017, dadas las afecciones graves sobre urbanizaciones como Balcón de San Pedro y Guadalmina Baja y algunos campos de golf y la carretera N-340. La presa muestra reducidos niveles de conservación y mantenimiento y con importantes deficiencias. Se atisba pérdida de mortero en diversos tramos, fisuras y alguna oquedad en el paramento de aguas abajo. Asimismo, se observan modificaciones como un recrecido de hormigón de unos 25 cm destinado a la colocación de las tuberías que discurren sobre la coronación. El aliviadero presenta importantes deterioros superficiales, se presume insuficiente para evacuar los caudales requeridos, debiendo retirarse la conducción presente sobre su labio. Las conducciones de abastecimiento que discurren a lo largo de toda la coronación del cuerpo de presa se disponen apoyadas sobre la misma a través de una serie de apoyos puntuales tipo pilas que transmiten los esfuerzos a través de estas al cuerpo de presa, tanto los debidos a las cargas estáticas correspondientes tanto a su peso propio como al del fluido que transita por las mismas, como las cargas dinámicas vinculadas a posibles fenómenos transitorios del tipo golpe de ariete que se pudiesen originar por cambios bruscos en la velocidad del fluido dentro del sistema de tuberías, por el arranque o parada de bombas o el cierre rápido de válvulas.

La coronación no es transitable por tanto debido a la presencia de las conducciones de abastecimiento apoyadas directamente sobre la misma, así como un obstáculo para el paso de caudales en caso de sobrevertido. Además, dado que pasan sobre el aliviadero, limitan la capacidad de evacuación de este. Es por ello que el informe aconseja eliminar los elementos que pueden afectar a la capacidad de evacuación del aliviadero y retirar las conducciones existentes sobre la coronación de la presa.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMON FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL	27/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPYCLYZ8GUQR4W2X3ZQ9Y7W4R6	PÁG. 3/8	

La gestión de las conducciones la realiza actualmente la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental.

IX.- Dentro del Plan Hidrológico, aprobado el 18 de julio de 2023 y vigente para el periodo 2022-2027 y el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, aprobado el 18 de julio de 2023 y vigente para el periodo 2022-2027 en el Apéndice X.1, Programa de medidas detallado, se contempla el Código de medida CMA-3073-C, “Mejora de la interconexión de los Sistemas Campo de Gibraltar y Costa del Sol”.

La Dirección General de Infraestructuras del Agua de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural ha adjudicado a la UTE IRTNE-NARVAL INENIERÍA, la redacción del “Proyecto de Mejora de la Interconexión de los Sistemas de Campo de Gibraltar y la Costa del Sol Occidental. Ramal Oeste. Tramo: Estepona – Marbella (Málaga). Lote 2022 3214.

Con posterioridad la Dirección General de Infraestructuras Hidráulicas ha comunicado al Ayuntamiento de Marbella que se ha modificado el trazado en la parte que afecta al pantano Las Medranas, a fin de dar soluciones al informe de inspección de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

X.- El Ayuntamiento de Marbella aprobó en el Decreto nº 2024/21719, de 10 de diciembre, que declara la emergencia de las obras necesarias correspondientes a las **OBRA PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PLAN DE ACCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y PUESTA EN SEGURIDAD DE LA PRESA DE LAS MEDRANAS. FASE 1: MEDIDAS CAUTELARES. SAN PEDRO ALCÁNTARA. T.M. MARBELLA (MÁLAGA)**”.

Dentro de esta Fase 1 se han incluido los siguientes trabajos:

1. Establecimiento de un Plan de Acción Ambiental previo para coordinar el vaciado del embalse con la recuperación de la fauna autóctona.
2. Eliminación de las aguas embalsadas en el pie de la presa y ejecución de las actuaciones necesarias para evitar de nuevo su acumulación.
3. Desbroce y limpieza de la vegetación y otros elementos en el entorno de aguas abajo de la presa.
4. Vaciado total del embalse y toma de las medidas necesarias para evitar de nuevo su llenado:
5. Acondicionamiento del aliviadero existente para dotar de un sistema de desagüe al embalse en caso de avenida durante este periodo.
6. Reparación provisional del cimiento del dique.
7. Demolición de la caseta en ruinas existente en la coronación.
8. Control de accesos a la presa y sus inmediaciones.

De estas actuaciones se han ejecutado, a fecha actual, las número 2, 3, 5, 6, 7 y 8 y se ha avanzado en la 1 y 4.



Cód. Validación: 7WFR3WZP4HD9L FNCAKX16SYZC
Verificación: <https://marbella.sectelelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8



Cód. Validación: 3YA3D5G7FQ1SDC25 FNMC4R6TZ
Verificación: <https://mancomunidadcostadelasoloccidental.sectelelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMON FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL	27/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPYCLYZ8GUQR4W2X3ZQ9Y7W4R6	PÁG. 4/8	

Con base en todas las consideraciones expuestas, las partes intervinientes, y teniendo todas ellas común interés en la ejecución de las obras hidráulicas de interés general y resolución de las incidencias advertidas al informe de inspección de la Presa de las Medranas, a través de las representaciones indicadas, suscriben el presente protocolo conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Objeto del protocolo general.-

Es objeto del presente protocolo general establecer las bases de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, el Ayuntamiento de Marbella y la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental, para la financiación, licitación, ejecución y puesta en funcionamiento de la infraestructura hidráulica de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, reflejada en el Plan Hidrológico y el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, Apéndice X.1, Programa de medidas detallado, Código de medida CMA-3073-C, “Mejora de la interconexión de los Sistemas Campo de Gibraltar y Costa del Sol”, en el tramo que afecta a la presa Las Medranas del término municipal de Marbella y proveer el cumplimiento del Informe de la Inspección obrante en el antecedente décimo.

La actuación consiste en la retirada de la conducción en alta, actualmente en funcionamiento, que se sitúa por la coronación de la presa Las Medranas, así como a su traslado y nueva instalación en el trazado identificado en el proyecto de interconexión de los sistemas del Campo de Gibraltar y Costa del Sol, utilizando para ello los terrenos disponibles. Asimismo, se procederá a la restauración de la citada presa a fin de reparar el deterioro que presenta esta infraestructura municipal.

Esta actuación se realizará por emergencia y/o urgencia, según proceda, para la inmediata restauración de la infraestructura municipal.

Segunda.- Alcance del protocolo general.

En virtud del presente protocolo, las partes tienen la voluntad de colaborar y cooperar para el mejor desarrollo de la licitación, financiación, ejecución y puesta en funcionamiento de las infraestructuras indicadas en la cláusula primera, incluyendo el impulso para la suscripción del correspondiente convenio regulador al amparo de lo dispuesto en el capítulo VI de Convenios del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de establecer el interés y los compromisos concretos de las partes.

Es de interés y compromiso de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural impulsar las siguientes materias:



Cód. Validación: 7WFR2WZP4HD9L FNCAKX16SYZC
Verificación: <https://marbella.sectorelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8



Cód. Validación: 3YA3D5G7FQJSDC25 FNCA4R6TZ
Verificación: <https://mancomunidadcostadelasoloccidental.sectorelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMON FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL	27/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPYCLYZ8GUQR4W2X3ZQ9Y7W4R6	PÁG. 5/8	

La disponibilidad de la financiación necesaria para la licitación y ejecución por parte de la Consejería de las infraestructuras.

Es de interés y compromiso del Ayuntamiento impulsar las siguientes materias:

- 1.- La redacción del proyecto de modificación del trazado y de recuperación de la Presa las Medranas.
- 2.- La tramitación de los procedimientos de licencia de obras o autorización administrativa municipal para su ejecución.
- 3.- La obtención de los terrenos para el nuevo trazado de las conducciones previa aprobación del Proyecto por la autoridad correspondiente.

El convenio que a tal efecto se formalice recogerá los compromisos de las partes para la licitación, ejecución, financiación y cumplimiento de plazos.

Tercera.- Titularidad de las infraestructuras.

Es de interés de las partes que la titularidad de las obras que se ejecuten en el marco de este protocolo y del convenio regulador que se derive del mismo, correspondan:

- 1.- Las de la modificación del trazado de las conducciones.- A la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.
- 2.- Las de reparación de la Presa las Medranas.- Al Ayuntamiento de Marbella.
- 3.- El uso y explotación de la tubería.- A la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental.
- 4.- El uso y explotación de la Presa de las Medranas.- Al Ayuntamiento de Marbella.

Cuarta.- Efectos para las partes.

La firma del presente protocolo no supone para las Administraciones firmantes ningún compromiso jurídico o económico concreto ni exigible, hasta la firma del convenio regulador.

Quinta.- Comisión de Seguimiento.

Para el eficaz seguimiento del presente protocolo así como del cumplimiento del futuro convenio regulador, con la firma de este último se constituirá una Comisión de Seguimiento, como órgano mixto de vigilancia y control, con representación igualitaria, entre las tres partes firmantes, al amparo de los artículos 15 al 18 y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.- Duración

El presente protocolo entrará en vigor el día de su firma teniendo un plazo de duración de cuatro (4) años.

En cualquier momento antes de la finalización del acto previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar, de manera unánime, expresa y por escrito, su prórroga



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMON FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL	27/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPYCLYZ8GUQR4W2X3ZQ9Y7W4R6	PÁG. 6/8	

por un período de hasta cuatro años adicionales siempre que se formalice con anterioridad a su fecha de vencimiento y con un plazo de preaviso de tres meses.

Séptima.- Extinción.

El protocolo se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo. Son causas de resolución las siguientes:

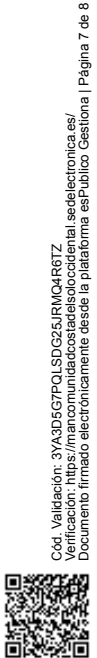
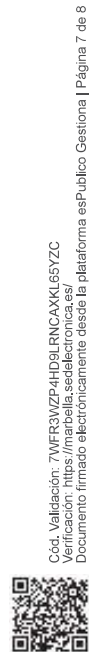
- Por mutuo acuerdo manifestado por escrito entre las partes.
- Por acaecimiento de circunstancias que hagan imposible impulsar las materias recogidas en el presente protocolo.
- Por el transcurso de los cuatro años de duración del presente protocolo sin que se haya suscrito el correspondiente convenio de colaboración. Del mismo modo, en caso de acordarse su prórroga (del protocolo) se extinguirá por el transcurso de ésta sin que se haya formalizado el convenio.
- Por cualquier otra causa legal.

Octava.- Protección de datos.

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, las entidades firmantes, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente protocolo, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Novena.- Naturaleza

El presente protocolo tiene la naturaleza de protocolo general de actuación que se formaliza al amparo de lo previsto en el párrafo segundo del art. 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, no suponiendo la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMON FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL	27/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPYCLYZ8GUQR4W2X3ZQ9Y7W4R6	PÁG. 7/8	

Y en prueba de conformidad con lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares, los firmantes suscriben el protocolo, en la fecha de la firma electrónica.

El Consejero de Agricultura,
Pesca, Agua y Desarrollo Rural

La Alcaldesa del Ayuntamiento
de Marbella

El Presidente de la Mancomunidad
de Municipios de la Costa del Sol
Occidental

D. Ramón Fernández-Pacheco
Monterreal

Dña. M^a Ángeles Muñoz Uriol

D. Manuel Cardaña Gómez



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMON FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL	27/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPYCLYZ8GUQR4W2X3ZQ9Y7W4R6	PÁG. 8/8	